



RESOLUCION No. CSJCUR21-134 12 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **LAURA PAOLA ZARATE MAYORGA** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y de manera subsidiaria se concede la apelación”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017 y CSJCUA17-1229 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Con la Resolución No. CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes que fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019, publicándose los resultados mediante la Resolución No. CSJCUR19-172 de mayo 17 de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, publicó en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes a varios cargos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Luego resolución CSJCUR20-149 de 21 de octubre de 2020, se citó a prueba supletoria, así mismo, mediante Resolución CSJCUR20-150 de 21 de octubre de 2020, se convocó a los aspirantes que solicitaron la exhibición de la prueba.

Que, el día primero (1o) de noviembre de 2020, se adelantó la jornada de exhibición, dando lugar a la adición de los recursos, dentro del término del tres (3) al diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Mediante Resolución CSJCUR21-11 de primero (1) de febrero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición en contra de la Resolución CSJCUR19-172 de 17 de mayo de 2019, que publicó resultados prueba de conocimientos para conformación Registro Seccional Elegibles, provisión de algunos cargos de empleados de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas y se conceden los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria a quienes lo solicitaron, para aquellos concursantes que no asistieron a la exhibición de la prueba o no adicionaron los recursos.

Mediante Resoluciones CSJCUR21-28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 24 de febrero de 2021, se resolvieron por parte del Consejo Seccional, los recursos de reposición y se concedió la apelación a los concursantes que adicionaron los recursos por ocasión de la exhibición de la prueba de conocimientos.

Mediante Resoluciones CJR21-0077, 0078, 0079 de 24 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial resuelve los recursos de apelación interpuestos contra los puntajes de la prueba de conocimientos, publicadas a título informativo en la Página web de la Rama Judicial.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-134 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **LAURA PAOLA ZARATE MAYORGA** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y de manera subsidiaria se concede la apelación"

Así mismo, mediante Circular No. CJC21-8 de 27 de abril de 2021, remitió el consolidado de los puntajes de la prueba psicotécnica para conformar los registros. Y mediante Circular CJC21-9 de 4 de mayo de 2021 la referida Unidad facilitó la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos.

Por medio de la Resolución No. CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, este Consejo Seccional, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, entre otros, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado.

Que la misma fue notificada en la secretaría del Consejo Seccional a través de la publicación a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) a partir del 24 de mayo y por cinco (5) días hábiles, desfijada el 28 de mayo y con término de 10 días para interponer recursos contra las decisiones individuales relacionadas con experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, los cuales vencieron el 16 de junio de 2021.

El día 18 de junio de 2021, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo, la señora **LAURA PAOLA ZARATE MAYORGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.646.782 expedida en Chía - Cundinamarca, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de Apelación en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, encontrándose dentro del término legal para ello.

La recurrente forma parte del registro de elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO – GRADO NOMINADO**, quien figura en el puesto 8° le fueron publicados los siguientes resultados:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
8	1072646782	ZARATE MAYORGA LAURA PAOLA	483,69	148,50	99,94	20	752,13

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La aspirante recurre el factor Capacitación adicional, al considerar, que, no le fue tenida en cuenta su título de abogada y la Especialización en Ciencias Forenses y Técnica Probatoria, por lo que considera da un total de 40 puntos y no de 20 como quedó consignado, dado que el requisito mínimo para este cargo es Terminación y aprobación de todas las materias de la carrera de Derecho.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del Concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por la recurrente el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

Así las cosas y atendiendo la petición de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en los factores recurridos:

Factor Capacitación Adicional: hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del acuerdo de convocatoria:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR21-134 del 12 de agosto de 2021. “Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **LAURA PAOLA ZARATE MAYORGA** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y de manera subsidiaria se concede la apelación”

Denominación del cargo	grado	Requisito Académico	Experiencia
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito.	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho.	tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal iv) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, que estableció que dicho factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel Técnico 15 puntos		

“Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán (20) veinte puntos hasta un máximo de (40) cuarenta puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán (15) quince puntos hasta un máximo de (30) treinta puntos. ...”.

Al revisar los documentos aportados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

Título	Institución	Puntaje
Acta de Grado No. 8973 de Abogada	Universidad Libre	Requisito Mínimo
Especialización en Ciencias y Forenses y Técnica Probatoria	Universidad Libre	20
TOTAL		20

Por lo tanto, el título profesional es el requisito mínimo, siendo claro que la convocatoria otorga puntaje por la “capacitación adicional” y no por los títulos que corresponden a la formación exigida, pues se le daría doble valor a la misma, como requisito mínimo y como capacitación adicional.

En virtud de lo anterior, resulta correcta la puntuación otorgada para el ítem de capacitación adicional en la resolución objeto del recurso, pues está conforme las reglas establecidas en la convocatoria, por lo que será confirmado el acto recurrido, respecto de este Factor, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR21-134 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **LAURA PAOLA ZARATE MAYORGA** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas y de manera subsidiaria se concede la apelación"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la Resolución CSJCUR21-82 mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas, entre otros, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora **LAURA PAOLA ZARATE MAYORGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.646.782 de Chía, Cundinamarca, en el factor de Capacitación adicional, por la razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- CONCEDER ante el Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto en oportunidad por la recurrente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Secretaria de este Consejo Seccional, se ordena notificar mediante la publicación, por el termino de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 y hasta el 24 de agosto de 2021 en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cundinamarca/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/Mcu